



Industria Avícola - Régimen de Percepción

RESOLUCIÓN DGI 3453/2015 DE 28 DE AGOSTO DE 2015

VISTO: el Decreto N° 621/006 de 27 de diciembre de 2006, y las Resoluciones de la Dirección General Impositiva N° 1792/2006 de 29 de diciembre de 2006 y N° 4179/2014 de 12 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: I) que las dos primeras normas mencionadas establecieron un régimen de percepción para el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus;

II) que el artículo 5º del decreto referido establece que los responsables designados efectuarán tres pagos a cuenta mensuales, que incluyen los impuestos percibidos y sus obligaciones propias por el Impuesto al Valor Agregado, en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva;

III) que la resolución citada determinó la forma de pago de dichos pagos a cuenta.

CONSIDERANDO: que los contribuyentes comprendidos en dicho régimen enfrentan inconvenientes que dificultan el cumplimiento de sus obligaciones en plazo.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Los pagos a que refiere el artículo 5º del Decreto N° 621/006 de 27 de diciembre de 2006, correspondientes a las obligaciones generadas en el **mes de setiembre de 2015**, se realizarán de acuerdo con el Cuadro General de Vencimientos establecido en la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 4719/2014 de 12 de diciembre de 2014, según el grupo al que pertenece el sujeto pasivo.

2º) Publíquese